

**CONTRATO DE DONACIÓN  
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P./2023**

**CONTRATO DE DONACIÓN PURA, NO ONEROSA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE DONANTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “SSSLP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA GABRIELA ROSALES ORTUÑO, DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EN CALIDAD DE DONATARIA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, PROFESOR MIGUEL JOSUÉ ÁVILA GARCÍA Y POR EL SÍNDICO LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. DERIVADO DE LA COMPRA CONSOLIDADA POR PARTE DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), ESTOS SERVICIOS DE SALUD, POR CONDUCTO DEL ALMACÉN GENERAL EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, RECIBIERON FÁRMACOS PERTENECIENTES A LA RED ESTATAL DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, LOS CUALES NO SE TENÍAN CONTEMPLADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, DEBIDO A QUE EN ESE MOMENTO LOS ALMACENES JURISDICCIONALES CONTABAN CON LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA ABASTECER A LA POBLACIÓN DE LAS UNIDADES DE SALUD.
  
- II. EN EL MES DE JULIO DE 2023, EL PERSONAL DE ALMACÉN GENERAL DE ESTE ORGANISMO INFORMÓ AL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LA EXISTENCIA EN EXCESO DE FÁRMACOS PERTENECIENTES A LA RED ESTATAL DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y DADA LA FALTA DE ABASTECIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE FÁRMACOS PARA EL MANEJO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS Y NEUROLÓGICOS Y EN VIRTUD QUE SE CUENTA CON INSUMOS SUFICIENTES, SIN DESPROTEGER NUESTRAS UNIDADES DE SALUD, ESTAMOS EN CONDICIONES DE DONAR LOS INSUMOS EN COMENTO.

**DECLARACIONES**

- I.- **“SSSLP” A TRAVÉS DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA QUE:**
  - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
  
  - I.2 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE “SSSLP” EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII, TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
  
  - I.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS

**CONTRATO DE DONACIÓN**  
**SSSLP-AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P./2023**

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXXVI Y LXVI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

**I.4** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE “SSSLP”, PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SIETE JURISDICIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I A LA VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.

**I.5** PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**II. “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, DECLARA QUE:**

**II.1.** SU REPRESENTADA EN UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA DE SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**II.2.** DENTRO DE SUS FACULTADES TIENE LA DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

**II.3.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, FUERON DESIGNADOS POR ELECCIÓN POPULAR, TAL COMO CONSTA CON LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE APARECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS” EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**II.4.** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO, LADO PONIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 79650, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**III.1** EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE ESTIPULACIÓN ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y EN SU CELEBRACIÓN NO MEDIA

**CONTRATO DE DONACIÓN**  
**SSSLP-AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P./2023**

COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

**III.2** UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2161, 2163, 2164, 2169, 2170, 2173, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, “**LAS PARTES**” SUJETAN SU COMPROMISO BAJO LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA DONACIÓN SIMPLE, PURA, NO ONEROSA Y SIN CONDICIÓN QUE “**SSSLP**”, EN SU CARÁCTER DE DONANTE, HACE A FAVOR DE “**EL AYUNTAMIENTO**” EN SU CARÁCTER DE DONATARIA CON LA FINALIDAD DE QUE HAGA USO DE LOS MISMOS LOS MEDICAMENTOS DETALLADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

DESCRIPCIÓN	CLAVE	PRESENTACIÓN	CADUCIDAD	CANTIDAD	COSTO POR UNIDAD	TOTAL
ARIPRAZOL TAB., CADA TAB. CONTIENE 30 MG. DE ARIPRAZOL.	010.000.4492.00	ENVASE CON 10 TABLETAS	OCTUBRE 2023	80	\$ 140.00	\$ 11,200.00
HALOPERIDOL TAB. CADA TAB. CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG.	040.000.3251.00	ENVASE CON 20 TABLETAS.	OCTUBRE 2023	260	\$ 16.00	\$ 4,160.00
PAROXETINA TAB. CADA TAB. CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG. DE PAROXETINA.	010.000.5481.00	ENVASE CON 10 TABLETAS.	OCTUBRE 2023	402	\$ 8.80	\$ 3,537.60
QUETIAPINA TAB. CADA TAB. CONTIENE 100 MG DE QUETIAPINA.	010.000.5489.00	CAJA CON 30 TABLETAS	NOVIEMBRE 2023	168	\$ 208.08	\$ 34,957.44
TOPIRAMATO TAB., CADA TAB. CONTIENE 100 MG. DE TOPIRAMATO.	010.000.5363.00	CAJA CON 60 TABLETAS	SEPTIEMBRE 2023	216	\$ 28.47	\$ 6,149.80
VENLAFAXINA TAB. CADA TAB. CONTIENE VENLAFAXINA 75 MG.	010.000.4488.00	CAJA CON 10 CAPSULAS GRAGEAS	AGOSTO 2023	100	\$ 9.71	\$ 971.00
LEVETIRACETAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE 1000 MG DE LEVETIRACETAM.	0.10.000.2618.00	CAJA CON 30 TABLETAS	AGOSTO 2023	224	\$ 60.12	\$ 13,466.88

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES.** “**SSSLP**” HACE ENTREGA EN ESTE ACTO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y “**EL AYUNTAMIENTO**” LOS RECIBE DE CONFORMIDAD, POR LO QUE MANIFIESTA QUE ESTÁ DE ACUERDO EN ACEPTARLOS EN EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO EN QUE SE HAGA CONSTAR SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE LA FIRMA DEL VALE DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE, UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS BIENES DONADOS PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”. EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A DESTINAR LOS BIENES DONADOS A

**CONTRATO DE DONACIÓN  
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P./2023**

LOS FINES DE SU OBJETO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE ESTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS TENGA EN SU PODER, DEJANDO A “SSSLP” LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONE A TERCERAS PERSONAS POR EL MAL USO Y/O DESTINO QUE SE DÉ A LOS BIENES DONADOS.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A:

- A. ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.
- B. NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “SSSLP”.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS BIENES OTORGADOS, ASÍ COMO INCORPORARLOS A SU INVENTARIO FÍSICO.
- D. CONSERVAR O PROMOVER LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E. HACERSE CARGO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE EN VIRTUD DE DAÑOS Y PERJUICIOS SE CAUSEN CONTRA TERCEROS, POR EL USO DE LOS BIENES DONADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXONERANDO DESDE ESTE MOMENTO A “SSSLP”, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE INTERPONGA CONTRA ÉL POR ESTE CONCEPTO.

**CUARTA. NORMATIVIDAD.** “EL AYUNTAMIENTO” DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN EL MARCO DE ESTE CONTRATO, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL, VISUAL Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE GENERE O SEA PROPORCIONADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE, NI A TRAVÉS DE TERCEROS, NI EN NINGUNA OTRA FORMA, PROPORCIONAR, TRANSFERIR, PUBLICAR Y/O REPRODUCIR EN NINGÚN TIEMPO, NI HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS DE MANERA VERBAL O POR ALGÚN OTRO MEDIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “SSSLP” O “EL AYUNTAMIENTO” Y/O SU PERSONAL CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE SUJETARÁN A LAS SANCIONES QUE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE PREVÉ.

**SEXTA. CESIÓN, GRAVAMEN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO, Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CEDIDOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS EN FORMA ALGUNA, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE “SSSLP”, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** NINGUNA DE “LAS PARTES” SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE O TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES, QUE “SSSLP” O EN SU CASO “EL AYUNTAMIENTO”, NO HAYAN PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR.

**CONTRATO DE DONACIÓN  
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P./2023**

**OCTAVA. ENCABEZADOS.** LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE INCLUYEN ÚNICAMENTE CON FINES DE FACILITAR EL MANEJO DEL MISMO, PERO NO AFECTARÁN LA INTERPRETACIÓN QUE DE LAS MISMAS SE HAGA CONFORME A LA LEY.

**NOVENA. NO ASOCIACIÓN.** LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO CREA NINGUNA RELACIÓN JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN O ASOCIACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, TODA VEZ QUE NINGUNA DE ELLAS ACTUARÁ, NI INTENTARÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA OTRA, NI CREARÁ OBLIGACIONES PARA LA OTRA NI COMPROMETERLA DE NINGUNA MANERA.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR AMBAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO A CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE O SE RELACIONE CON EL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR ALGUNA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**POR “SSSLP”**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**DRA. LUCÍA GABRIELA ROSALES ORTUÑO**  
**DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA**

\_\_\_\_\_  
**PROF. MIGUEL JOSUÉ ÁVILA GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ**  
**PÉREZ**  
**SÍNDICO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS EN CINCO FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.